



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 478 - 2016-GRA/GR

Ayacucho,

09 JUN. 2016

VISTO:

Visto el Acta de Conciliación N° 48-2016/CCH, de fecha 02 de junio de 2016, Acta de Conciliación N° 08-2016-CCEJATENEA de fecha 20 de abril de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2016-GRA/GR de fecha 23 de marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2016-GRA/GR, de fecha 23 de marzo de 2016, se ha resuelto el Contrato N° 161-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, con relación a la "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. San Ramón, Distrito de Ayacucho, Huamanga - Ayacucho", suscrito entre el **Consorcio Santo Tomás** y el Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través del acuerdo conciliatorio total, recaída en el Acta de Conciliación N° 08-2016-CCEJATENEA de fecha 20 de abril de 2016, con relación al estado situacional de la obra: "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. San Ramón, Distrito de Ayacucho, Huamanga - Ayacucho"; sin embargo, mediante **Acta de Conciliación N° 48-2016/CCH**, de fecha 02 de junio de 2016, la Entidad y el Consorcio Santo Tomás acordaron modificar los alcances conciliados en el Acta de Conciliación N° 08-2016-CCEJATENEA; siendo así, la conciliación siendo un medio alternativo de solución de controversias en materia disponible, las partes componen sus intereses basadas en la libre disposición y voluntad, por lo que el acuerdo conciliatorio se convierte en merito ejecutivo para las partes, por lo que será de cumplimiento obligatorio de las partes;





Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2998; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, en todo sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2016-GRA/GR de fecha 23 de marzo de 2016, en mérito al Acta de Conciliación N° 08-2016-CCEJATENEA de fecha 20 de abril de 2016 y modificada mediante Acta de Conciliación N° 48-2016/CCH, del 02 de junio de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la institución, con las formalidades establecidas por la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)